



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	MARLEN CELINA GARCIA HERRERA
Demandado	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ METAUTE
Radicado	No. 05001-31-10-008 – 2022-00412-00
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 276 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Medellín, septiembre siete de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por la señora MARLEN CELINA GARCIA HERRERA contra el señor GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ METAUTE .

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el artículo 392 numeral segundo, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el Decreto reglamentario 806 de 2020 o el artículo 291 del C.G.P, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos correspondientes. Se allegará prueba de la respectiva notificación.

CUARTO: Se fijan como alimentos provisionales para la señora MARLEN CELINA GARCIA HERRERA la suma de DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L, a cargo del señor GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ METAUTE. Dineros que serán consignados dentro de los cinco (05) primeros días del mes, por el demandado, en la cuenta de Títulos judiciales de este Juzgado No. 050012033008 - Banco Agrario de Colombia Sucursal ciudad Botero o entregados mediante la firma de recibido de la demandante.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA